

Orden 1/2023, de 31 de enero, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, sobre organización y funcionamiento del procedimiento para la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal del servicio de asistencia pericial para su intervención en los procedimientos judiciales (DOGV 9526 de 03.02.2023, documento número 2023/1039).

Entró en vigor el día 3 de mayo de 2023.

Esta norma deroga:

- la Orden de 23 de julio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, sobre organización y funcionamiento del sistema de peritaciones judiciales,
- la Orden 3/2015, de 4 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas por la que se modifica la anterior,
- así como la Resolución de 19 de julio de 2018 de la Dirección General de Justicia y la Resolución de 1 de octubre de 2020 de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, por las que se actualizan los importes económicos regulados en la Orden de 23 de julio de 2001.

Cabe señalar que, para los supuestos de inexistencia de personal empleado público o personal técnico adscrito a la Administración de Justicia de la Generalitat, o imposibilidad de prestación del servicio por las entidades adjudicatarias, la designación de personal técnico privado se efectuará por medio de la aplicación informática para la gestión de profesionales puesta a disposición de los órganos judiciales y fiscalías por esta Dirección General (BOPERIT). No obstante, cuando no resulte posible la designación de forma telemática, el órgano judicial o fiscalía remitirá la solicitud directamente al colegio profesional, entidad análoga, academia o institución mediante la cumplimentación del Anexo II de la Orden.

Como principal novedad, y por lo que respecta al abono de los gastos por las pruebas periciales realizadas, la Orden contempla un nuevo baremo de compensación económica que establece tres grupos en función de la titulación profesional de quien emite la pericia. Los importes que recoge la tabla son unos importes máximos, por lo que la suma a abonar por el órgano competente en materia de justicia vendrá determinada por el número de horas trabajadas, con una limitación general máxima de 20 horas, sin perjuicio de los supuestos de especial complejidad previstos en el artículo 9.1 de la Orden.

Tal y como recogen las disposiciones transitorias de la nueva norma, esta se aplicará a todas aquellas periciales que se soliciten a partir del día 3 de mayo de 2023.